

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, enero 23 de 2023.- A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informando que por Reparto del 09 de Diciembre de 2022, correspondió al Juzgado la presente demanda, radicada bajo la partida No. 76001-31-10-011-2022-00473-00.- Sírvasse proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 085

Cali, enero veintitrés (23) de Dos Mil veintitrés (2023)
RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2022-00473-00

Revisada la anterior demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, adelantada por el I.C.B.F en representación del adolescente **HUMBERTO PEDROZA VERGARA**, en contra del señor **HELLMAN PEDROZA PEREZ**, observa el Despacho que a la misma se acompañó copia de la sentencia No. 032 de fecha 26 de febrero de 2021 proferida por el Juzgado Catorce de Familia de Cali, mediante la cual se fijo la Custodia y cuidado Personal y se regulo cuota alimentaria en favor del adolescente.

Como quiera que la sentencia de fijación de cuota alimentaria fue proferida por el Juzgado Catorce de Familia de esta ciudad, el Despacho se atenderá a lo dispuesto en el Art. 306 del C.G.P.

En razón a lo anterior el Despacho rechazará de plano la presente demanda y ordenará remitir las presentes diligencias al mencionado despacho judicial, por ser de competencia de éste conocer del presente tramite por haberse tramitado allí el proceso en el que se fijo la cuota alimentaria.

Por lo expuesto el Despacho,

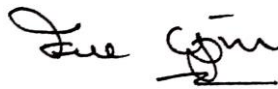
R E S U E L V E:

1- RECHAZAR de plano la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS propuesta a través de Defensor de Familia del I.C.B.F, por el adolescente HUMBERTO PEDROZA VERGARA, en contra del señor HELLMAN PEDROZA PEREZ , por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

2- REMITIR la demanda y anexos al JUZGADO CATORCE DE FAMILIA de esta ciudad, por ser de su competencia.

3.- CANCELAR la radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

MaDeLos

Notificado por Estado Electrónico No. 008
de Enero 30 de 2023